

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), SS. MM. la Reina D.^a María Cristina y la Reina Madre D.^a Isabel, SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Infantas D.^{as} María Isabel, D.^a María de la Paz y D.^a María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 4 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 12 de Agosto último, trasladando una comunicación del Capitan general de Valencia en que denuncia los abusos cometidos por algunas Comisiones provinciales que consideran indefinido el plazo para la resolución de los recursos pendientes é ingresan en papel como enfermos ó ausentes un gran número de mozos que no efectúan su presentación personal hasta seis u ocho meses y aun más de un año después, dándose el caso de que á los tres y cuatro meses de empezada la entrega en caja no habia terminado aun ni se sabia en algunas provincias el resultado de la revisión de las exenciones otorgadas en años anteriores, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se prevenga á V. S.:
1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el núm. 4.º del artículo 124 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos en años anteriores á los batallones de depósito, como comprendidos en los artículos 87, 88 y 92 de la misma, deben hallarse en la capital de la respectiva provincia é ingresar en caja el día señalado de antemano á cada pueblo para la entrega de su cupo, si hubiere cesado la causa de su exención, toda vez que no se hallan dispensados de cumplir el terminante precepto contenido al final del art. 130.
2.º Que según se dispuso en Real orden circular de 4.º de Mayo de 1875, para la completa instrucción y reso-

lucion de los expedientes de los mozos que ingresan en caja con nota de *recursus pendiente*, señalen en cada caso las Comisiones provinciales el término más breve posible durante el cual podrán dichos mozos ser empleados en servicio militar dentro de la capital de la provincia, destinándoseles á cuerpo hayan permanecido dos meses en esta situación.

3.º Que en cumplimiento del artículo 118 de la ley, siempre que por cualquier motivo deje de ingresar en caja oportunamente algun individuo de los que deban cubrir el cupo activo de un pueblo, salvo el caso expresado en el número 1.º del artículo 133, se entregue en su lugar al suplemento respectivo, toda vez que cuando aquél se halle á menos distancia de 300 kilómetros puede verificar cómodamente su presentación el día designado para la entrega de dicho cupo, si se tiene cuidado de señalarse al efecto un término prudente, regulado á razon de 30 kilómetros por jornada cuando menos, con arreglo al art. 127.

4.º Que se recuerde á V. S. el cumplimiento exacto del artículo 147 de la citada ley, para la cual reclamará inmediatamente á esa Comision provincial nota detallada de todos los mozos que debiendo de haber ingresado en el ejército activo como responsables á alguno de los cuatro últimos reemplazos no se hayan presentado el día señalado para la entrega del cupo de su pueblo, encargando á dicha corporacion practique lo mismo en los reemplazos venideros, sin perjuicio de publicar la expresada nota en el *Boletín oficial*, como previene el art. 163 de la ley.

Y 5.º Que igualmente procuren V. S. y esa Comision provincial con la mayor diligencia el cumplimiento de los artículos 150, 151 y 154 de la ley respecto de todos los prófugos que aun no hayan hecho efectiva su responsabilidad al servicio de las armas.
De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.
(Gaceta del 28 de Setiembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 289.

Habiendo desaparecido de la villa de Bilbao y casa paterna el joven sordomudo, Severiano Solá, de las señas que se expresan á continuación, en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho jóven, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con objeto de entregarlo á su familia que lo interesa.

Santander 30 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Señas del Severiano.

Edad 18 años, estatura regular, ojos pardos, pelo idem, nariz regular, color bueno.

Viste americana color claro, pantalón oscuro, botinas y boina.

Es sordomudo.

Circular núm. 292.

Habiendo desaparecido del pueblo de Castro-Urdiales y casa paterna el jóven Julian Rojo y Cerro, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de dicho jóven, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion para entregarlo á su familia.

Santander 2 de Octubre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Señas de Julian Rojo.

Edad 14 años: viste pantalon y chaqueta de mahon, boina azul, camisa de color y calzado de zapatos usados.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADÍSTICA.

Circular núm. 290.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

«Para llevar á debido cumplimiento la formación de la estadística de inmigración y emigración ordenada, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto de seis de Mayo último, ha dispuesto esta Direccion general, como tarea preparatoria, que los Alcaldes faciliten á las oficinas de trabajos estadísticos noticias acerca del empadronamiento de los habitantes en el periodo de 1878 á 1881, con las alteraciones ocurridas por cambios de residencia y movimiento natural de la poblacion, y lo comunico á V. S., segun dispone el art. 1.º de la Real Instruccion de 9 de Febrero de 1877 para el servicio provincial de estadística, á fin de que tenga á bien circular las oportunas órdenes con el objeto que se suministren al Jefe de trabajos estadísticos de esa provincia los mencionados antecedentes, en la forma que dicho funcionario reclame, con arreglo á las órdenes que reciba de esta superioridad.

Como es de esperar que la novedad de esta investigacion preliminar, lo mismo que de las demás que se proyectan sobre la emigracion é inmigracion ocasionen dificultades algo mayores que las ordinarias, no dudo que el celo de V. S. cooperará de un modo eficaz al objeto de que esta importante estadística, sobre un hecho social que llama con justa razon la atencion del país, se inicie desde un principio bajo buenos auspicios, que sean una garantía de que la serie de tareas que seguirán á este trabajo preparatorio se llevarán á cabo con todos los medios de accion de que el Gobierno dispone, y que es necesario emplear para alcanzar el éxito que se desea.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, teniendo presente lo importante de este servicio y las ventajas que ha de producir la formación de la estadística de inmigracion y emigracion, reunan con toda actividad y

celo los datos que se mencionan en la presente circular, de la que espero por parte de todos el más exacto cumplimiento.

Santander 28 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

MINAS.

Circular núm. 294.

Por decreto de 23 de Agosto último y en virtud de no haberse presentado por el interesado don José Perez Carral el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos de pertenencia y expedición de título, he acordado de conformidad á lo prevenido por la vigente ley de minas, declarar fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina nombrada «Casualidad», quedando libre, franco y registrable el terreno que la misma habia de ocupar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á tenor del artículo 64 de la ley de minas vigente á los efectos que en la misma se mencionan.

Santander 2 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

MONTES.

Circular núm. 296.

El día 25 del actual y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal ante la presidencia de su Alcalde la subasta para la enajenacion de 100 pies de roble que descortezados, inutilizados y secos existen en el monte Cabezon y sitios de Tamasquelas, Cezura y Huerto del Rey, bajo el tipo de 1.205 pesetas en que han sido tasados con sus leñas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.

ITINERARIO formado por la Junta provincial de Instruccion pública conforme al artículo 139 del reglamento general de instruccion pública, para la primera temporada de visita ordinaria que ha de girar el Inspector provincial á las Escuelas de 1.ª enseñanza de los pueblos de los partidos judiciales de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales y Ramales, en el año económico de 1882 á 1883.

Ayuntamientos.	Pueblos y aldeas con Escuela.	Dias que se invierten.
<i>Partido judicial de Santoña.</i>		
Santoña.	Salida del Sr. Inspector de la capital.	1.º de Octubre.
Argoños.	Santoña.	2, 3, 5 y 5.
Noja.	Argoños.	6 y 7.
Arnuero.	Noja.	8 y 9.
Meruelo.	Isla, Suano, Castrillo y Arnuero.	10, 11, 12 y 13.
Escalante.	Meruelo.	14.
Bareyo.	Escalante.	15 y 16.
Bárcena de Cicero.	Ajo y Güemes.	17.
Hazas en Cesto.	Bárcena y Cicero.	18 y 19.
Solórzano.	Hazas, Beranga y Praves.	20 y 21.
Entrambasaguas.	Solórzano y Riaño.	22 y 23.
Rivamontan al Monte.	Entrambasaguas, Navajeda y Término.	24, 25 y 25.
Rivamontan al Mar.	Hoz y Pontones.	27 y 28.
Marina de Cudeyo.	Galizano y Suesa.	29 y 30.
Medio Cudeyo.	Setien, Gajano y Elechas.	1, 2, 3 y 4.
Riotuerto.	Valdecilla y Heras.	31.
Miera.	Riotuerto, Rucandio y Barrio de Arriba.	5 y 6 de Noviembre
	Miera y Barrio de Mirones.	7, 8 y 9.

Santander 5 de Octubre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid el itinerario formado por esta Junta provincial para la visita ordinaria que el Sr. Inspector provincial D. Francisco Perez Puerta ha de girar á las Escuelas de los partidos judiciales de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales y Ramales, se publica el referido itinerario al fin de esta circular para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, á todos los que se les encarga que cumplan con los deberes que respectivamente les imponen los artículos 142 y 146 del reglamento general para la administracion y régimen de la instruccion pública, fecha 20 de Julio de 1859, cuyos artículos se insertan tambien á continuacion de esta circular, así como el modelo número 15 á que se refiere el artículo 142.

Santander 30 de Setiembre de 1882. —El Gobernador Presidente, Fernando Frago. —P. A. de la Junta provincial, Valentin Franco, Secretario.

Artículos que se citan.

Art. 142. Los Maestros y Maestras deberán tener preparada una noticia del estado de la Escuela arreglada al modelo número 15.

Art. 146. Despues de visitadas todas las Escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza.

En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las Escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue más propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra, y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Liérganes.
Penagos.

Liérganes y Pámanes. 10 y 11.
Penagos, Llanos, Arenal y Sobarzo. 12, 13 y 14.

Partido judicial de Laredo.

Ampuero, Marron y Udalla. 15, 16 y 17.
Limpías. 18 y 19.
Colindres. 20.
Laredo. 21 y 22.
Liendo. 23 y 24.

San Miguel, Secadura, San Pantaleon, Nates y Rada. 25, 26, 27, 28, y 30.

Partido judicial de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales, Sámano, Otañes, Onton, Mioño, Cerdigo é Islares. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Diciembre.

Guriezo.

Guriezo. 8.
Villaverde de Trucíos. 9 y 10.

Villaverde de Trucíos.

Partido judicial de Ramales.

Arredondo.

Arredondo, Bustablado y Barrio de Ason. 11, 12 y 13.

Ramales.

Ramales y Gibaja. 14 y 15.

Rasines.

Rasines, Ojear y Cereceda. 16, 17 y 18.

Ruesga.

Ogarrío, Matienzo y Montero Baruelo. 19, 20 y 21.

Soba.

Veguilla, Santayana, Ibareda, Rozas, San Mateo, Aja, Revilla, Valdicio y Calseca. 22, 23 y 24.

MODELO NÚM. 15.

PROVINCIA DE SANTANDER.

PARTIDO JUDICIAL DE...

PUEBLO DE.....

DE..... ALMAS.

ESTADO de la Escuela á cargo de Don

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.

DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados, con separacion de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
- 10.º Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
- 11.º Libros de texto para cada asignatura.
- 12.º Número de alumnos de cada seccion.
- 13.º Sistema de premios y castigos.
- 14.º Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza.
- 15.º Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
- 16.º Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

(Fecha y firma del interesado.)

COMANDANCIA DE MARINA

DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que el día diez y ocho del actual fué hallada y extraida del mar por varios paisanos en el sitio llamado Virgen del Mar una madera de pino de cuarenta pies de largo por uno de grueso en cuadro, la cual se halla depositada en casa de Angel San Miguel, vecino de Soto la Marina.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean con derecho á ella presenten su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina dentro

del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Santander 20 de Setiembre de 1882. —Serafin de Aubaredé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdáliga.

El día 19 de Octubre á las dos de la tarde y por acuerdo de este Ayuntamiento se verificará en esta casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta de los terrenos sobrantes de la via pública que á continuacion se expresan. Uno en el sitio de Rodero, término

de Coreño, en el pueblo de El Tejo, que mide nueve áreas y linda al Sur la carretera comun y á los demás vientos campo tambien comun, tasado por dos peritos en diez pesetas, por las que se remata.

Otro en la Peña del Coto, encima de la Ingesta, término de Lamadrid, que mide los áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Oeste terreno comun y á los demás vientos caminos públicos, tasado por dos peritos en tres pesetas, por las que se remata.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valdáliga 28 de Setiembre de 1882.
—El Alcalde, Darío García.

Ayuntamiento de Anevas.

En el pueblo de Villasuso se halla en custodia y á disposicion de su Alcalde de barrio desde el 25 del corriente una yegua de las señas siguientes:

Edad de diez á doce años, color rojo, una estrella en la frente que le toma toda la cara y bebedero y unas pintas blancas en el lomo, que indica ser de silla y de tres patas calzada.

Su dueño puede presentarse á recogerla acreditando ser de su propiedad, en término de 30 dias, pues terminado el plazo se procederá á su remate.

Anevas y Setiembre 30 de 1882.—
El Alcalde, Manuel Quevedo.

Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Celis se halla prendada y en custodia una novilla cuyas señas son las siguientes: edad de 3 á 4 años, pelo bermejo, gamas delgadas bien puestas y un poco levantadas. No se le nota marco ni otra señal á la vista.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, al que le será entregada, previo pago de custodia, precio de este anuncio y daños.

Rionansa 25 de Setiembre de 1882.
—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Ruiloba.

En poder del Alcalde de barrio de la aldea de Sierra, una de las comprendidas en este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia un asno que el día veinte del actual se encontró causando daños en la mies comun de esta poblacion, que tiene las señas siguientes: como de seis años de edad, de mediana alzada, color ceniciento, con una cinta entre negra y pelicana por todo el lomo y otra del mismo color que le cruza por ambos brazos; teniendo además las orejas cortadas por su mitad próximamente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará previo pago del valor de los daños y costos causados.

Ruiloba 23 de Setiembre de 1882.—
El Alcalde, Fulgencio de la Riva.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto el reparto del impuesto equivalente á los de la sal que ha de regir durante el actual año económico de 1882-83.

El plazo de ocho dias es el señalado para atender las reclamaciones contra el mismo.

Cabezón de la Sal 28 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Fernando Calderon.

En poder del Alcalde de barrio de esta villa y en custodia por haberle cogido causando daños se halla un becerro como de dos á tres años, colorado joso, abierto de cabeza, sin más señas. Previo pago de gastos podrán sus dueños pasar á recogerle antes de que trascurren sesenta dias, pues de lo contrario se venderá despues en pública subasta.

Cabezón de la Sal 28 de Setiembre

de 1882.—El Alcalde, Fernando Calderon.

Ayuntamiento de Camaleño.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1882 á 83, habiéndose sacado la riqueza imponible de las declaraciones dadas por los contribuyentes para la rectificacion de los amillaramientos con arreglo á lo dis-

puesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y disposiciones ulteriores, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio, si le hubiere, en dicho término, pasado el cual no serán oidos.

Camaleño 26 de Setiembre de 1882.
—El Alcalde accidental, Narciso Perez de Bulnes.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 28 de Agosto al dia 3 de Setiembre de 1882.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	DEFUNCIONES.											NACIMIENTOS.											
	Causas de muerte.											Legítimos.			Naturales.								
Edad de los fallecidos.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes pa-ludicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarr intestinal (diarrea).	Colera infan-til.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
0 á 1 año.	16
2 á 3.	11
4 á 10.
11 á 20.
21 á 40.
41 á 60.
61 á 100.
TOTAL.	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.
Total general de nacimientos 38 }
de defunciones 40 }
Diferencia en menos 2

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 10 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, *Fernando Frago*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON EDUARDO MONTERO, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos sobre pago de cantidad de reales por D.^a María Fernández, viuda, vecina de esta villa, contra Justo García Roiz, vecino de Piasca, se embargaron á este algunas fincas que fueron tasadas por peritos, situadas en el concejo de Piasca y que con sus valores se expresan como sigue:

	Pesetas.
1. ^a Una casa de habitación en el barrio de la Carrada, calle de Santa María, número primero, del pueblo de Piasca, bien notoria y tasada en cuatrocientas pesetas.	400
2. ^a Una tierra en el Callejon de Prado las Cortes, de dos heminas ó seis áreas, en cuarenta pesetas.	40
3. ^a Otra tierra en el Hoyal Abalero, de una hemina ó sean cuatro áreas, en diez pesetas.	10
4. ^a Una viña en el sitio del Castillo, de dos obreros ó cuatro áreas, en cincuenta pesetas.	50
5. ^a Otra viña en la Pedrosa, de un obrero ó sean dos áreas, en veinte pesetas.	20
6. ^a Un prado en el sitio del Rio, de melio carro ó tres áreas, en setenta y cinco pesetas.	75
7. ^a Y un huerto contiguo á la casa número primero, cabida de cuatro maquillos, en veinticinco pesetas.	25
Total pesetas.	620

Componen la totalidad seiscientos veinte pesetas.

Llenados los trámites y formas legales á instancia de la parte ejecutante, está acordado proceder á la venta en remate público de los bienes expresados, para cuyo acto está señalada la hora de las once de la mañana del día cuatro del próximo mes de Noviembre, en la sala audiencia de este Juzgado.

Para que llegue á conocimiento de todos los que quierán tomar parte en la subasta que se efectúa á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos y á reserva de utilizar el medio establecido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria y llenándose por parte de los licitadores los demás requisitos legales, expido el presente en Potes á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Montero.—Por M. de S. S., Mariano Bustamante.

EDICTO.

Por el presente se anuncia á la venta en pública subasta, que tendrá lugar esta el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Un almacén que constituye la planta baja de la casa número tres, sita en la calle de Peña Herbosa en esta ciudad, cuyos linderos y demás circunstancias

constan en el expediente, valuado en cuatro mil quinientas pesetas.

Cuya finca pertenece á D.^a Francisca Pellon, y se vende á solicitud de su curadora ejemplar D.^a Josefa Anastasia, su hermana. Si alguna persona quiere hacer postura concurra dicho día y hora, que se le admitirá siempre que no baje de la tasación.

Santander y Setiembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos.—Visto Bueno.—El Juez, Francisco Vicario.—El Escribano, Benigno Velasco.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Hago saber: que el día veintitres de Octubre próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en este Juzgado las fincas siguientes:

	Pesetas.
1. ^a Una finca en el sitio del Campizo, término de la Vega de Pas, compuesta de cuarenta y cinco plazas próximamente de prado, cagigal y derrota, con su cabaña, señalada con el número doscientos cuarenta y dos, y mide sobre poco setecientos piés cuadrados de extensión superficial, destinada á cuadra y pajar, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.	875
2. ^a Otra en el sitio de Ornedo, término de dicho pueblo, compuesta de setenta plazas sobre poco, de las cuales sobre treinta son de prado, y lo demás de derrota, con su casa cabaña, sin número, que mide sobre seiscientos piés superficiales, con destino á cuadra y pajar, tasada en trescientas pesetas.	300

Cuyas fincas de la propiedad de don Juan Bautista Conde han sido embargadas en virtud de procedimientos de apremio seguidos por D. Diego de Quevedo, Procurador de este Juzgado, en reclamación de pesetas.

Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta habrá que consignarse el diez por ciento del valor efectivo.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Trifon Heredia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.^o de Octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires,

Valparaíso y Callao de Lima. Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

AL COMERCIO.

La casa que en la calle de la Lealtad de esta ciudad giraba con el nombre de Timoteo Villa, continuará sus operaciones comerciales desde 1.^o de Octubre próximo en la calle de la Blanca número 19, con el título de LA UNIVERSAL y bajo la razón social de Villa e Hijo.

En la misma casa se establece desde dicho día la Agencia General de Negocios que se ocupará de todo lo concerniente á este ramo y de la representación de Ayuntamientos y cobro de haberes tanto de activo como de pasivo.

Santander 30 de Setiembre de 1882. 6-3

VENTA

de las minas de hierro «La Deseada Segunda», «Deseada» y «Demasia», sitas en el valle de Camargo de esta provincia, colindantes con las de la sociedad «La Paulina, y compuestas de veinte y siete pertenencias y una demasia, comprendiendo una superficie de más de doscientos setenta mil metros cuadrados, con edificios, wagnetas y todo el material de explotación, inclusa la propiedad de los terrenos comprados para las mismas, cuyas escrituras y títulos de propiedad estarán de manifiesto todos los días de 11 á 2 en casa del propietario Sr. D. Antonio Cabrero, en Madrid; calle de Serrano, núm. 10 antiguo, 22 moderno, con quien podrán entenderse sobre el precio y condiciones de la venta. 15a14

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensión de estos, u otros anuncios que

sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comisión que en otro caso cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de puestas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Arenas.	31
Campó de Suso y Marqués.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	28
Corrales de Buena.	26
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	31
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	42
Ryamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
San Miguel de Aguayo.	31
Santander de Toranzo.	14
Torreavega.	26
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Udías.	15

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

NUTRICINE MORIDE.

Es la nueva sustancia alimenticia no tiene relación alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, íntegramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.
CROQUETAS de chocolate con carne.
POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-ibero portuguesa, Sordo, 31.—En Santander Dr. D. Erasun Salgado, Alaraznas, 19.

Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH^{os} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óctis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Piqueterías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.